Declara las fechas que indica como feriados regionales permanentes

Boletín N°10878-06

Vistos:

Lo dispuesto en los Artículos 1°, 19°, 63° y 65° de la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

Considerando:

1.- Actualmente en Chile existen 16 feriados legales nacionales. Entre ellos se encuentran los feriados religiosos de Semana Santa y de San Pedro y San Pablo con fecha variable al igual que la Conmemoración del Encuentro de Dos Mundos. En el caso de Semana Santa la fecha dependerá del calendario eclesiástico, pudiendo darse en marzo o abril de cada año y en el caso de los feriados de San Pedro y San Pablo y Encuentro de dos mundos se autoriza establecer como feriado el día lunes más cercano a la fecha original que es el 29 de junio y el 12 de octubre respectivamente.

01 de Enero	Año Nuevo Irrenunciable
25 de Marzo de 2016	Viernes Santo
26 de Marzo de 2016	Sábado Santo
01 de Mayo	Día Nacional del Trabajo Irrenunciable
21 de Mayo	Día de las Glorias Navales
19 de Junio	Elecciones Primarias Municipales
27 de Junio de 2016	San Pedro y San Pablo
16 de Julio	Día de la Virgen del Carmen
15 de Agosto	Asunción de la Virgen
18 de Septiembre	Independencia Nacional Irrenunciable
19 de Septiembre	Día de las Glorias del Ejército Irrenunciable
10 de Octubre de 2016	Encuentro de Dos Mundos
23 de Octubre	Elecciones Municipales Irrenunciable
31 de Octubre	Día de las Iglesias Evangélicas y Protestantes
01 de Noviembre	Día de Todos los Santos
08 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Diciembre	Navidad Irrenunciable

2.- A lo anterior hay que sumar el 31 de diciembre de cada año como feriado bancario y los días que corresponda por ley llevar a cabo un proceso eleccionario

como por ejemplo el 23 de octubre del presente año, fecha en que se realizan las elecciones municipales.

3.- Cada feriado nacional tiene su fundamento legal y se aplica en todo el territorio de la República. La fechas se estiman conmemorativas de festividades internacionales como el Año Nuevo o el Día Internacional del Trabajo; y de hechos que tienen una clara identificación patriota y que nos representan como nación, por ejemplo el 21 de mayo en conmemoración del Combate Naval de Iquique en el marco de la Guerra del Pacífico y el 18 de septiembre en conmemoración de la Primera Junta Nacional de Gobierno.

4.- Sin perjuicio de lo anterior no hay que desconocer que cada región en nuestro país, mantienen distintas fechas conmemorativas que los identifican a nivel local y que son muestra de las costumbres, tradiciones y patrimonio histórico local.

5.- En base a este último argumento es que actualmente existen dos feriados regionales o locales de carácter permanente. El primero de ellos es el feriado del 7 de junio de cada año para la Región de Arica y Parinacota en conmemoración del asalto y toma del morro de Arica establecido en la Ley 20.663 publicada con fecha 30 de abril de 2013; y el feriado del 20 de septiembre de cada año en las comunas de Chillán y Chillán Viejo en conmemoración del natalicio de Bernardo O´Higgins, establecido en la ley 20.768 publicada con fecha 19 de agosto de 2014.

6.- Los feriados regionales antes mencionados han sido producto de una voluntad política transitoria que permitió darles el carácter de permanente, puesto que no existe en la actualidad una política pública respecto de la instauración de feriados regionales por parte del Estado de Chile.

7.- Y es esta ultima fundamentación la que ha tomado en consideración el Senado de Chile para modificar distintas iniciativas que han nacido en la Cámara de Diputados como feriados regionales permanentes, dejándolos solo como feriados en los respectivos años en que se apruebe el proyecto.

8.- Ejemplo de lo anterior es la ley 20.771 de fecha 27 de agosto de 2014 y de la ley 20.942 de fecha 25 de agosto de 2016, que establecen el 8 de septiembre de los respectivos años, como feriado en la Región de Antofagasta, en conmemoración de la Fiesta de la Virgen de Guadalupe de Ayquina. En este mismo sentido se encuentra la ley 20.941 de fecha 09 de agosto de 2016 que declara como feriado en la región de Tarapacá el 10 de agosto de 2016, en conmemoración a la Fiesta de San Lorenzo, patrono de los mineros.

9.- Como señalábamos, originalmente los proyectos de ley presentados en la Cámara de Diputados, contemplaban la posibilidad de hacer una declaratoria de feriado regional de carácter permanente, aduciendo a que en nuestro país existen prácticas arraigadas en la cultura popular, fiestas religiosas y paganas que se celebran a lo largo y ancho del territorio y que ello es parte del patrimonio, costumbres y tradiciones de cada región o localidad. No obstante en el Senado los proyectos han sido modificados al no existir un criterio único y formal sobre la instauración de feriados regionales en nuestro país.

10.- Una de las razones para poder declarar el feriado regional solo durante los años respectivos de tramitación y aprobación, fue el alto perjuicio que implica para la economía local la declaratoria de un feriado permanente, sin embargo a nuestro entender dicho perjuicio no es tal, puesto que se incrementa el turismo y el comercio en torno a la festividad de que se trate, dos aristas no menos importantes dentro de los rubros económicos nacionales. Por lo demás los feriados regionales propuestos no tienen el carácter de feriados irrenunciables.

11.- En este mismo sentido existen otros proyectos de ley que buscan la declaratoria de feriados regionales tales como el 20 de septiembre en la Región de Coquimbo en conmemoración a la Fiesta de la Pampilla (Boletines 9595-06 y 10493-06) y el 21 de octubre en la Región de Magallanes y Antártica chilena en conmoración del descubrimiento del Estrecho de Magallanes.

12.- Como antecedente también se puede contar el feriado escolar del 2 de octubre en la Región de O´Higgins en conmemoración del Desastre de Rancagua.

13.- En este contexto, nos parece fundamental reconocer la historia, las costumbres y tradiciones propias de nuestras regiones, dejando de lado el centralismo que caracteriza a nuestro país y dando la oportunidad a que cada zona celebre sus propias fiestas locales, las cuales se desarrollan de todas maneras, pero con menor afluencia de participantes y en desmedro del patrimonio cultural inmaterial de la región de que se trate. De contarse con un feriado permanente en cada región podría existir una mayor planificación del calendario regional de las autoridades y de los servicios públicos encargados de satisfacer las necesidades de aseo, salud, seguridad y organización vial.

14.- En base a lo mencionado es que la presente iniciativa tiene por objeto reconocer y otorgar un feriado legal permanente a cada región, asimilando las costumbres arraigadas de cada una de ellas y que pertenecen a nuestras raíces y nuestro patrimonio.

15.- Lo anterior no afectaría la economía nacional ni local en la medida que también se apruebe la derogación de un feriado nacional como es el del 15 de agosto de cada año que conmemora la Asunción de la Virgen, puesto que no nos identifica mayormente como si lo hiciera nuestro propio feriado local. Por lo demás está acorde con el artículo 19 N° 2 de nuestra Carta Fundamental que establece el principio de igualdad ante la ley, y con el artículo 3° inciso 3° de la misma Constitución que establece el principio de desarrollo equitativo entre las regiones, provincias y comunas del territorio nacional.

16.- En atención a todo lo anteriormente expuesto, vengo en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°: Declárese los siguientes días feriados permanentes:

- *10 de agosto en la Región de Tarapacá con motivo de la Fiesta de San Lorenzo de Tarapacá;*
- *08 de septiembre en la Región de Antofagasta con motivo de la Fiesta de la Virgen de Guadalupe de Ayquina;*
- *02 de febrero en la Región de Atacama con motivo de la Fiesta de la Candelaria;*
- *20 de septiembre en la Región de Coquimbo con motivo de la Fiesta de la Pampilla;*
- *13 de julio en la Región de Valparaíso con motivo del Aniversario de la Fundación de Valparaíso como región;*
- *12 de febrero en la Región Metropolitana con motivo del Aniversario de la Fundación de la ciudad;*
- *30 de agosto en la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins con motivo de la Fiesta de Santa Rosa de Pelequén;*
- *30 de julio en la Región del Maule con motivo del Aniversario de la Fundación del Maule como región;*
- *20 de agosto en la Región del Bio Bio con motivo del natalicio del Libertador Bernardo O´Higgins;*
- *24 de junio en la Región de la Araucanía con motivo de la celebración del Año Nuevo Mapuche o We Tripantu;*
- *02 de octubre en la Región de los Ríos con motivo del Aniversario de la Fundación de los Ríos como región;*
- *31 de enero en la Región de los Lagos con motivo del Aniversario de la Incorporación de Chiloé a la República de Chile;*
- *01 de febrero en la Región de Aysén y del General Carlos Ibáñez del Campo con motivo de la creación del territorio de Aysén;*
- *21 de octubre en la Región de Magallanes y Antártica Chilena con motivo del descubrimiento del Estrecho de Magallanes.*

Artículo 2°: Modifíquese la Ley N° 2.977 en el siguiente sentido:

1.- En su numeral 2 elimínese los términos “15 de Agosto”;

2.- Elimínese en el numeral 2 su inciso 2° que señala:

“*Estas festividades relijiosas podrán ser modificadas por el Presidente de la República, en virtud de concordato con la Santa Sede”.*

Marcos Espinosa Monardes
H. Diputado de la República